



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2015-00289-00

REFERENCIA: ALIMENTO MENOR

DEMANDANTE: BLANCA INES LOPEZ CAUCHANES

DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que las partes han llegado a un acuerdo y solicitan el levantamiento de la medida cautelar ordenada. Sírvase Proveer. Soledad, febrero 27 de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, febrero Veintisiete (27) de
Dos Mil Veintitrés (2023).-**

Visto el parte secretarial que antecede, en el cual se da cuenta del memorial presentado y suscrito personalmente ante notaría por la parte demandante señora BLANCA INES LOPEZ CHAUCANES y su hija la beneficiaria de los alimentos ANGIE PAOLA RUIZ LOPEZ, en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de alimentos ordenada, argumentando haber llegado a un acuerdo económico extrajudicial con el demandado, quien ha cumplido con los acuerdo económicos hasta la fecha.

Se advierte que teniendo en cuenta la voluntad de la parte actora al solicitar el levantamiento de los descuentos que por concepto de la medida cautelar decretada en providencia de fecha , siendo procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 597 del Código General del Proceso, que a la letra señala: *"Se levantan el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."* A ello se accederá.

Con base en la anterior normatividad, observa que la solicitud cuenta con presentación personal de la parte demandante, y manifestación expresa del acuerdo Inter partes, es por ello que este Despacho Judicial accederá a la petición de Levantamiento de medidas cautelares por haber sido solicitadas por la parte beneficiada.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Acceder a la solicitud de levantamiento de medidas presentada por la señora BLANCA INES LOPEZ CAUCHANES C.C. N° 60'397.839 y su hija ANGIE PAOLA RUIZ LOPEZ.

2.- En consecuencia, de lo anterior, LEVANTAR la medida cautelar referente a los descuentos del QUINCE (15%), del salario básico, prestaciones sociales y demás ingresos que recibe el señor FREDDY ALEXANDER RUIZ VARELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 73'576.997, en su calidad de empleado del INPEC, decretados en providencia de fecha mayo 22/2017. Oficiar en tal sentido.

3.- Comuníquese la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05